



**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

La Plata, Junio de 2015

El Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1: Créase en el ámbito de la ciudad de La Plata el Consejo Local de Salud, que funcionará en la órbita de la Dirección de salud comunitaria y promoción de la salud (Secretaría de Salud y Medicina Social).

ARTÍCULO Nº2: El Consejo Local de Salud será un organismo de debate, coordinación y participación abierto y multiactoral, que tendrá como objetivo promover políticas sanitarias y acciones a nivel local para mejorar la salud y el bienestar de la población. Será responsable de fomentar la relación entre la comunidad local y los efectores de salud, reforzando las instancias de decisión político-técnica, supervisando y evaluando las acciones de salud desarrolladas en el municipio. Realizar acciones, que a su criterio resulten prioritarias, determinando los grupos comunitarios de riesgo, necesidades locales y demandas específicas.

ARTÍCULO Nº3: El Consejo Local de Salud tendrá como objetivos:

- Promover la salud y calidad de todos los habitantes del Partido de La Plata.
- Propiciar y promover la implementación de políticas públicas sanitarias.
- Impulsar proyectos y/o programa municipales que otorguen un marco legal a la conformación de municipios y comunidades saludables.



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

- Fomentar el uso de los sistemas de información para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones desarrolladas en salud.
- Generar y coordinar la capacitación técnica en el municipio, que permita reforzar el primer nivel de atención
- Articular e intercambiar experiencias con otras redes afines y complementarias, tanto provinciales y nacionales.
- Realizar un diagnóstico participativo, fijar prioridades y establecer los compromisos de los distintos actores sociales.

ARTÍCULO N°4: El Consejo Municipal de Salud tendrá como función:

- Elaboración de planes intersectoriales para el abordaje de los problemas prioritarios en salud;
- Elaboración de políticas estratégicas en materia de prevención y atención sanitaria como así también en el proceso de rehabilitación;
- Trabajo en conjunto con el Municipio en cuanto a la política sanitaria de la Región y el diseño de los lineamientos generales de la política sanitaria.
- Proponer programas de formación y capacitación a los agentes de salud y la comunidad en general.
- Desarrollo de programas que promuevan la responsabilidad social para la salud: de asistencia individual, familiar y social tendientes a satisfacer las necesidades de los sectores más vulnerables de la comunidad;
- Facilitar canales de participación comunitaria a través de: campañas, talleres y jornadas, dirigidas a la población y realizadas en conjunto con las asociaciones barriales y las organizaciones no gubernamentales;
- Generar estrategias de comunicación y difusión pública destinadas a la educación para la salud, así como materiales educativos a ser instrumentados en proyectos barriales de salud y medioambiente.



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

- Emitir informes técnicos, estadísticos y recomendaciones sobre aspectos referentes al área de salud de carácter público y elevarlos de manera semestral a la Comisión de Salud y Medicina Social del Concejo Deliberante.
- Informar sobre los derechos y deberes de los pacientes que acuden a los servicios de Atención Primaria.
- En casos de emergencia sanitaria, el Consejo formará parte del equipo de trabajo dispuesto a tal fin.

ARTÍCULO N° 5: El Consejo Local de Salud deberá estar conformado por:

- Un representante de la Secretaría de Salud y Medicina Social del municipio,
- el presidente de la Comisión de Salud y Medicina Social del Concejo Deliberante,
- Directores de los distintos Centros de Atención Primaria del municipio,
- representantes de las distintas facultades de la Universidad Nacional de La Plata,
- Representantes de Organizaciones no gubernamentales vinculados a las temáticas,

Además se podrá convocar desde el Consejo a otros actores y organismos que se consideren pertinentes para el abordaje de temáticas específicas.

ARTÍCULO N° 6: El Consejo determinará la creación de comisiones para las áreas específicas: Atención Primaria, Planificación Familiar, Emergencias, Adultos mayores, Niñez, Mujer y Salud Sexual Integral.

ARTÍCULO N° 6 bis: El Consejo Local de Salud podrá crear Comisiones de Trabajo Especiales, para estudio y propuesta, respecto a aquellos asuntos que por su complejidad exijan un estudio específico.

ARTÍCULO N° 7: El presente Consejo tiene carácter consultivo, de asesoramiento, referencia y de producción de estadísticas.



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO N° 8: El Consejo se reunirá cada tres meses. Cuando se considere necesario se podrán realizar sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO N° 9: De forma.

Fundamentos

La Secretaría de Salud y Medicina Social del Municipio cuenta con una Dirección de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud. Este espacio tiene entre sus objetivos principales la creación de un Consejo Local de Salud y de Consejos Barriales de Salud. Bajo esta órbita, es que proponemos este proyecto de ordenanza.

El Consejo Local de Salud estará compuesto por los actores de la salud de nuestra comunidad, con áreas que traten las temáticas más importante cómo niñez, adultos mayores, mujeres, salud sexual integral, grupo familiar. Este espacio tendrá como funciones generar estadísticas de las diversas problemáticas en nuestra región, generar programas y campañas, articular medidas con los representantes de los distintos centros de salud y ser partícipes en la elaboración de programas de salud y medioambiente.

Consideramos de suma importancia contar con un espacio institucional donde construir la salud pública a nivel local, ya que entendemos que la salud es un ámbito complejo que requiere ser tratado desde la mirada de distintos actores. Resulta imperioso que todos los sectores que participan, desde sus distintos anclajes, del



Concejo Deliberante Municipalidad de La Plata

campo de la salud puedan contar con un espacio de discusión desde donde generar debates para promover políticas sobre salud en nuestra ciudad.

La ciudad de La Plata cuenta actualmente con 45 centros de atención de salud, por lo que es importante contar con un espacio en donde podamos discutir y generar políticas para el primer nivel de atención. A su vez, generar una estrategia global de tareas inherentes a la planificación, estudio y creación de programas que abarquen distintas medidas de prevención para todos los barrios de la ciudad.

El Consejo debe convertirse en un ámbito de promoción de la salud, que desarrolle ideas y campañas universales y focalizadas, para la población general y grupos vulnerables.

Las cuestiones de salud no son instancias estáticas, sino que están en continua transformación, en sus aspectos temporales y geográficos, por lo que es necesaria la permanente actualización de técnica y acciones para implementar en los territorios.

La salud no es un reducto de los profesionales y técnicos, sino de la comunidad en su conjunto, siendo necesario contar con un lugar en donde los distintos actores sociales puedan discutir y planificar respuestas para las problemáticas locales. Este consejo tendrá una función central en el desarrollo de capacitaciones que permitan la formación permanente de todo el primer nivel de atención, promoviendo campañas en educación de la salud y medioambiente.

El funcionamiento del consejo permitirá reforzar los lazos entre los distintos sectores de la comunidad local, visibilizando las problemáticas de cada barrio e integrándolas a una mirada conjunta sobre la salud del partido de La Plata, determinando de esta forma el abordaje en conjunto que permita promover la salud de toda la población de nuestra ciudad.

A través del accionar del consejo se promoverá el empoderamiento de nuestra comunidad en cuanto a los derechos con los que cuenta frente al sistema de salud, haciéndola también partícipe de las políticas de salud que se desarrollan en este distrito.



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Por todo lo expuesto, solicitamos a este Cuerpo que acompañe la sanción de este proyecto de ordenanza para la pronta creación de un Consejo Local de Salud.